



Convenio de Colaboración Policial

En Andújar, a 9 de abril de 2018

Reunidos:

De una parte, **D. FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO**, *Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén)*.

De otra parte, **D. GABRIEL AMAT AYLLÓN**, *Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)*.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

La Ley del Parlamento Andaluz 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policía Locales de Andalucía, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de grandes grupos de personas y que requieren, por tanto, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas y es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Andújar con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Roquetas de Mar (Almería).

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Andújar de UN (1) efectivo individualmente considerado, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería) para que pueda actuar durante los días 28 al 30 de abril, con ocasión de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza en el municipio citado en primer lugar.

SEGUNDA.- El Alcalde de Roquetas de Mar (Almería), comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Andújar (Jaén) al policía local que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombre	Número carnet profesional	Empleo
		Agente

TERCERA.- Los agentes relacionados desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúa, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley 13/2001.

CUARTA.- La situación administrativa de los agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios percibiendo las retribuciones de sus puestos de trabajo, además de las dietas, indemnizaciones y gratificaciones a que puedan tener derecho.

QUINTA.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía antes de su ejecución y con la debida antelación.

SEXTA.- Este Convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE ANDÚJAR
Fdo. Francisco Manuel Huertas Delgado

EL ALCALDE DE ROQUETAS DE MAR
Fdo. Gabriel Amal Ayllón

